



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00161-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-669

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por auto del 27 de junio de 2021, (sic) se inadmitió la demanda que, para proceso EJECUTIVO, instauró Cielo Bermúdez contra Humberto Jiménez y Luz Stella Ramos y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso EJECUTIVO instauró Cielo Bermúdez contra Humberto Jiménez y Luz Stella Ramos.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

09e00aba82d2f74cc4500d37280788a79d58127194c210f7b491d26e6faca78d

Documento generado en 23/06/2021 02:29:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**